



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Carolina Velásquez Santos C.C. 41904355
Demandado:	Julián Esteban Ríos Cárdenas C.C. 18494109
Radicado:	630013103002-2021-00033-00
Asunto:	Ordena secuestro de bien inmueble

1. Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., se dispone su secuestro (archivo 36). Para el efecto, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Génova Q., con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestro y le fije sus honorarios provisionales.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son: la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, la presente decisión, y el certificado de tradición y libertad actualizado.

Adicional a ello, deberá allegarse al comitente la escritura pública relacionada en la anotación Nro. 05 del certificado de tradición, a fin de ofrecer claridad sobre sus linderos.

Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales:

- a. Elabórese el despacho comisorio, y remítase al correo del apoderado de la parte ejecutante: andresriverosm@hotmail.com
- b. Compártase la copia del expediente digital con el profesional en cita, al correo electrónico andresriverosm@hotmail.com; a fin de que, extraiga los documentos requeridos y, proceda a su radicación ante el comisionado.

2. Publicar en el estado electrónico la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.
2021-00033-00

ESTADO No. 070

Hoy, 19/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86ff5288abcc4c1b96dab5e26f09077f50f3f7e9dc051b3676602cfda407aa08

Documento generado en 18/05/2021 01:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>